Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARTA ISABEL FERNÁNDEZ URRUSUNO

Registrador de la Propiedad titular de OVIEDO Nº 4

CALLE ARZOBISPO GUISASOLA, Nº 42, BAJO
33008 - OVIEDO (ASTURIAS)
Teléfono: 985223255
Fax: 985213238
Correo electrónico: oviedo4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ALBERTO VALL CAVA DE LLANO

con DNI/CIF: 46953616J

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF33030000349722-3303021337**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

MARTA ISABEL FERNÁNDEZ URRUSUNO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO Nº 4, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CERTIFICO: Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento, librado en Eivissa , el día 11/12/2024 por doña Vanesa Prieto López, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE EIVISSA, en virtud del procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales **0000462/2023,** procedimiento de origen JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000360/2023, que ha sido presentado el día 19/12/2024, bajo el **asiento 2245 del Diario 2024,** del que certifico que se ha comprobado la autenticidad del documento presentado en la Sede Judicial electrónica, **practicándose asiento complementario,** 2246 del Diario 2024, he examinado en todo lo necesario los libros de Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que FINCA DE OVIEDO SECC. 3ª Nº: 5652, a que hace referencia el anterior documento, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.- NUMERO NUEVE.- Piso destinado a vivienda del portero, con varias habitaciones y servicios, y con terrazas en la planta octava o piso séptimo de la casa señalada con el número veinticuatro de la calle Uría, de esta Ciudad de Oviedo. Ocupa la vivienda una superficie de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Tiene su entrada por la escalera del edificio, y entrando a la vivienda, linda: por el frente e izquierda entrando, con terraza del edificio sobre la planta octava o piso séptimo; por la derecha, edificio de don Constantino Gómez y otros, y patio de luces; y por el fondo, con el mismo patio y terraza sobre el piso inferior séptimo. Tiene además entrada a través de la terraza sobre el piso inferior del mismo. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de DOS ENTEROS POR CIENTO -2,00%-.
REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: 9253018TP6095S0009ZD
La finca no está coordinada con el Catastro en los términos establecidos por la Ley 13/2015.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de DON **TOMÁS NICOLÁS FRANCISCO MORALES GONZALEZ,** NIF 10.517.291-N, en cuanto al pleno dominio de **una veinteava parte indivisa** por título de herencia intestada, mediante escritura autorizada por don Luis Alfonso Tejuca Pendas, Notario de Oviedo, el cinco de febrero del año dos mil cuatro, que motivó la Inscripción 5ª, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro; y en cuanto al pleno dominio de **una treintava parte indivisa** por título de Legado, mediante escritura autorizada por don Luis Alfonso Tejuca Pendas, Notario de Oviedo, el cinco de febrero del año dos mil cuatro, que motivó la Inscripción 6ª, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

La relacionada inscripción, es la única de dominio vigente de la **participación indivisa de cinco sesenta avas partes (5/60) - una veinteava parte más una treinta ava parte-** de finca de la cual se certifica.

TERCERO.- Que la finca de la cual se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

1.- POR RAZÓN DE PROCEDENCIA CON SERVIDUMBRES

2.- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO.
Gravada la participación indivisa de la que se certifica con la **anotación preventiva de embargo letra A**) de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro que copiada literalmente dice así:
"CRU:33030000349722 Anotación letra A) finca 5652 sección 3ª. URBANA.= NÚMERO NUEVE.= Piso destinado a vivienda descrito en la precedente inscripción 7ª de traslado. REFERENCIA CATASTRAL: Consignada en la inscripción 4ª. La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro. Es objeto de este asiento el pleno dominio de la participación indivisa de una veinteava parte indivisa y de la participación de una treinta ava parte indivisa, equivalentes a 8,333333 %, de esta finca perteneciente a DON TOMÁS MORALES GONZÁLEZ, según resulta de las inscripciones 5ª y 6ª. CARGAS: En cuanto a dicha participación, por razón de procedencia con servidumbres. En el Juzgado de Primera Instancia número uno de Eivissa se tramita EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000462/2023, Procedimiento origen: JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000360/2023 a instancia de DON JUAN FELIX IÑURRITA GALARRAGA frente al nombrado DON TOMÁS NICOLÁS FRANCISCO MORALES GONZÁLEZ, en reclamación de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. En cuyo procedimiento por la Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, se ha dictado DECRETO de fecha veinte de Junio de dos mil veinticuatro por el que se ACUERDA el embargo de la participación indivisa referida perteneciente a Don Tomás Morales González sobre la finca de este número y sobre tres fincas más únicas radicantes en la demarcación de este Registro. El embargo se practicó en fecha veinte de Junio de dos mil veinticuatro. En su virtud TOMO ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de DON JUAN FÉLIX IÑURRITA GALARRAGA sobre el pleno dominio de la participación indivisa de una veinteava parte indivisa y de la participación de una treinta ava parte indivisa, equivalentes a 8,333333 %, de esta finca perteneciente a DON TOMÁS MORALES GONZÁLEZ. La extensa es la anotación preventiva de embargo letra A) de la finca registral 11620 de la Sección 3ª CRU:33030000618101 a la que me remito. Oviedo, fecha de la firma electrónica.**-"**

La anotación se practicó en virtud de mandamiento expedido, por duplicado, el día veinte de Junio de dos mil veinticuatro por Doña Vanesa Prieto López, Letrada de la Administración de Justicia del aludido Juzgado de Primera Instancia número Uno de Eivissa,

Al margen de la anotación letra A) se ha hecho constar la expedición de la presente certificación con fecha de hoy.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN B.

3.- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. CRU: 33030000349722. NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN A.
Esta finca queda **afecta** durante cinco años, al pago de las liquidaciones del Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, quedando liberada por la suma de 1 euros, satisfechos por autoliquidación. Oviedo, fecha de la firma electrónica.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: A Tomo: Libro: Folio: Fecha: 05/09/2024

4.- Prórroga de Anotación

La anotación preventiva de embargo letra A) se prorroga por la anotación letra B) de esta fecha, que copiada literalmente dice así:

"CRU: 33030000349722. De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo 37/2021 de 4 de mayo, habiéndose expedido certificación de dominio y cargas en el procedimiento **ejecución de títulos judiciales** 0000462/2023, Procedimiento origen: JVD JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO 0000360/2023, como consta por nota al margen de la anotación de embargo letra A), se practica **anotación preventiva de prórroga de embargo de la anotación letra A),** por un plazo de cuatro años más a contar desde la fecha de la expedición de la referida certificación coincidente con la de la presente anotación, al conllevar dicha expedición de certificación una prórroga implícita de la misma por el indicado periodo de cuatro años más. Así resulta de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Eivissa, el día once de diciembre del año dos mil veinticuatro, que fue presentado a las nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro bajo el asiento 2245 del Diario 2024, practicándose asiento complementario a las nueve horas del mismo día diecinueve, bajo el **asiento 2246 del Diario 2024, ante la imposibilidad técnica del despacho telemático de la certificación por el medio utilizado en la primera presentación.** Oviedo, fecha de la firma electrónica."

CUARTO.- De conformidad con el artículo 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha hecho constar por nota al margen de la **anotación letra A),** la expedición de la presente certificación, no practicándose las comunicaciones a las que se refiere los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir acreedores posteriores que lo requieran.

NO hay documentos pendientes de despacho

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente, que firmo y sello en Oviedo, el día de la firma electrónica, antes de la apertura del Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Liquidación Arancelaria (Ley 8/1989)

BASE: Fiscal____ Consignada X nº 2, 2º. Inc. Final D.A. 3ª.___

Euros: _____ HONORARIOS (con IVA): **euros.**

Nº ARANCEL:1,2,3,4 Minuta número: **/2018**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARTA ISABEL FERNÁNDEZ URRUSUNO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE OVIEDO a día siete de enero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 23303027E07EAC51

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).